

**ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No. 30987 DE 2024 CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y DIANA MARCELA
RODRIGUEZ OCAMPO**

Las partes intervinientes en el Contrato No. 30987 de 2024, con base en la solicitud suscrita por el(la) contratista DIANA MARCELA RODRIGUEZ OCAMPO, radicada el 30 de diciembre de 2024, memorando No. 2510SP-2024-0000752-IE de 30 de diciembre de 2024, suscrito por el(la) supervisor(a) del contrato, donde conceptúa sobre la conveniencia y necesidad de la suspensión y memorando No.3000SECG-2024-0006644-IE de 30 de diciembre de 2024, suscrito por el(la) (Doctor(a) o Ingeniero(a)) MARTHA LUCIA PARRA GARCIA, en calidad de Ordenador(a) del Gasto, donde autoriza la presente suspensión, convienen:

PRIMERA.- Suspender a partir del día 31 de diciembre del 2024 y hasta el 2 de mayo del 2025 inclusive, la vigencia y termino de ejecución del contrato No. 30987 de 2024, previsto en la cláusula SEGUNDA. En consecuencia la reanudación de la vigencia y termino de ejecución del contrato No. 30987 de 2024, empezaran a partir del día 03 de mayo de 2025 y hasta el 02 de junio de 2025 inclusive, sin que haya necesidad de acta para tal efecto..

SEGUNDA.- Una vez se reanude el contrato, deberá modificarse la garantía única de cumplimiento No. 25-46-101032683 del 26 de Febrero de 2024 expedida por SEGUROS DLE ESTADO, que ampara el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 30987 de 2024, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.

TERCERA.- La presente acta no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

CUARTA.- Durante la suspensión no se computa ni transcurre ningún plazo del contrato.

QUINTA.-La presente acta requiere de: 1. aprobacion de las partes en la paltaforma SECOP II y 2. Aprobación de la póliza.

Proyectó: CESAR LEANDRO PENAGOS VILLARRAGA
Revisó: JAVIER GUTIERREZ/JEAN CARLO MARTINEZ